

## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN DE ENTIDADES FUNDADORAS DEL HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL “DIGITAL IMPULSE HUB”

En Terrassa, a 20 de octubre de 2020.

### REUNIDOS

De una parte, la “Cambra de Terrassa” (en su condición de Coordinadora)

El Ilmo. Sr. Ramon Talamàs Jofresa, Presidente de la “Cambra Oficial de Comerç, Indústria i Serveis de Terrassa” (en adelante, la “Cambra de Terrassa”), en nombre y representación de la entidad, con domicilio en c/ Blasco de Garay, nº 29-49 – 08224 de Terrassa y con CIF número Q0873004F, actuando en representación de ésta.

Y, de otra parte, (en su condición de socios **del Digital Impulse Hub**)

El Ilmo. Sr. Jordi Ballart Pastor, Alcalde del “Ajuntament de Terrassa”, con domicilio en c/ Raval de Montserrat, 14 – 08221 de Terrassa y CIF P0827900B, actuando en representación de éste.

La Ilma. Sra. Mireia Ingla Mas, Alcaldesa del “Ajuntament de Sant Cugat del Vallès”, (en adelante el “Ajuntament de Sant Cugat”) con domicilio en Pl. De la Vila, 1 – 08172 de Sant Cugat del Vallès y CIF P0820400J, actuando en representación de éste.

La Ilma. Sra. Ana Maria Martínez Martínez, Alcaldesa del “Ajuntament de Rubí”, con domicilio en Pl. Pere Aguilera, 1 – 08191 de Rubí y CIF P0818300F, actuando en representación de éste.

El Excmo. Sr. Josep A. Planell Estany, Rector Magnífico de la “Universitat Oberta de Catalunya”, (en adelante la “UOC”), con domicilio en la Avenida del Tibidabo, 39-43 - 08035 de Barcelona y CIF G60667813, actuando en representación de ésta.

El Sr. Xavier Roca Ramon, Delegado del Rector de la “Universitat Politècnica de Catalunya”, (en adelante la “UPC”) con domicilio en c/ Jordi Girona, 31 – 08034 de Barcelona y CIF Q0818003F, actuando en representación de ésta.

El Prof. Luis M. Llanes Pitarch, Director de la “Fundació Politècnica de Catalunya” (en adelante la “FPC”), con domicilio en c/ de Badajoz, 73 – 08005 de Barcelona y CIF G60664000, y el Prof. Carles Sora Domenjó, Director académico del “Centre de la Imatge i la Tecnologia Multimèdia” (en adelante “CITM”), con domicilio en c/ de la Igualtat, 33 - 08222 de Terrassa, actuando en representación de ésta.

El Excmo. Sr. Joan Canadell Bruguera, Presidente del “Consell General de Cambres de Catalunya”, (en adelante el “Consell de Cambres”) con domicilio en Avenida Diagonal, 452-454 -08006 de Barcelona y CIF Q0801185J, actuando en representación de éste.

El Ilmo. Sr. Jaume Oliveras Maristany, Presidente del “Consorci Localret”, (en adelante “Localret”) con domicilio en c/ Laguna, 166 planta 9 – 08018 de Barcelona y CIF P5800043A, actuando en representación de éste.

En adelante, “Cambra de Terrassa”, “Ajuntament de Terrassa”, “Ajuntament de Sant Cugat”, “Ajuntament de Rubí”, “UOC”, “UPC”, “FPC”, “CTIM”, “Consell de Cambres” y “Localret” serán referidos también como “las Partes”, o los “socios” cualquiera de ellas, ocasionalmente y cuando proceda, como “el socio” o la Parte”.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN DE ENTIDADES FUNDADORAS DEL DIGITAL IMPULSE HUB** (en adelante, el “ACUERDO”) y a tal efecto.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente ACUERDO y

### MANIFIESTAN

- I. Que la “Cambra de Terrassa” es una corporación de derecho público a la que corresponde, entre otros, la finalidad de la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las actividades indicadas y la función de favorecer la internacionalización de las empresas y participación en proyectos de carácter internacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2 apartado d) y 11.1 apartados g) y o) de la Ley 14/2002 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Catalunya. Su demarcación territorial abarca doce municipios en los cuales se tienen censadas 33.180 empresas.
- II. Que, en cumplimiento de sus funciones de llevar a cabo actuaciones en el ámbito internacional y comunitario, la “Cambra de Terrassa” participa habitualmente en proyectos promovidos por la Unión Europea, ofreciendo en colaboración con las administraciones públicas, el acceso a estos proyectos a las empresas de su demarcación.
- III. Que el “Ajuntament de Terrassa”, con un total de 13.818 empresas en el municipio, mediante el área de Promoción Económica y Proyección de la Ciudad, entre otras competencias, trabaja para contribuir al desarrollo social y económico local apoyando el emprendimiento y la consolidación empresarial. En este ámbito, una de las líneas de actuación consiste en sensibilizar y acompañar a las empresas en el proceso de implantación y transformación digital para ayudarlas a ser más competitivas y, a la vez, puedan crear más y mejor ocupación.
- IV. Que el “Ajuntament de Rubí”, con un total de 4.684 empresas en el municipio, trabaja para impulsar la competitividad de las mismas, apoyando al emprendimiento y a la consolidación empresarial. Entre otras competencias, promueve la mejora de la competitividad industrial impulsando la transformación digital y la empleabilidad a través de la implementación de políticas conjuntas de desarrollo económico local.
- V. Que el “Ajuntament de Sant Cugat”, con un total de 7.456 empresas en el municipio, trabaja para impulsar la competitividad de las mismas apoyando al emprendimiento y las startups locales. Con estrategias basadas en la colaboración público – privada y

la promoción de la transformación digital, promueve la actividad con el objetivo de maximizar el desarrollo económico y la generación de oportunidades.

- VI. Que el “Consell de Cambres” coordina la actividad de las trece cámaras catalanas. Las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Servicios son entidades de derecho público cuyas demarcaciones abarcan todo el territorio catalán y representan a todas las empresas y autónomos radicados, un total de 627.693, tanto por sus sedes centrales como por delegaciones en su demarcación territorial de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2002 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Catalunya.
- VII. Que “Localret” es el consorcio local integrado por más de 800 ayuntamientos, las diputaciones, varios consejos comarcales y el área Metropolitana de Barcelona, que tiene por misión fomentar, impulsar y coordinar el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito de los entes locales catalanes y que, en el marco de las actividades que desarrolla para prestar un mayor y mejor servicio a sus entes adheridos, está elaborando una nueva estrategia para acompañar a los municipios y a sus ayuntamientos en su proceso de transformación digital. Para el desempeño de sus finalidades, de acuerdo con el artículo 9.n de sus estatutos, “Localret” podrá “Colaborar con personas o entidades públicas y privadas (...)”, y suscribir los convenios de colaboración necesarios”
- VIII. Que la “UOC” es una universidad que tiene por misión facilitar la formación de las personas a lo largo de la vida, usando las nuevas tecnologías para superar las barreras del tiempo y del espacio. Es objetivo de la “UOC” hacer avanzar la creatividad de las personas y contribuir al progreso de la sociedad impulsando la investigación en torno a la sociedad del conocimiento y con la voluntad de establecer alianzas con empresas e instituciones que compartan los mismos objetivos y valores con el fin de crear una red relacional que permita intercambiar experiencias orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el marco de la sociedad del conocimiento.
- IX. Que la “UPC”, atendiendo a la confluencia de intereses, expresa su voluntad de participar a través de la Escola Superior d'Enginyeries Industrials, Aeroespacial i Audiovisual de Terrassa.
- X. Que la “FPC” es la entidad gestora del “CITM”, centro adscrito a la “UPC”, centro especializado en formación en los ámbitos de la animación y arte digital, tecnologías multimedia y videojuegos.
- XI. Que la “Cambra de Terrassa” ha impulsado el Digital Impulse Hub, junto con el “Ajuntament de Terrassa”, el “Ajuntament de Sant Cugat”, el “Ajuntament de Rubí”, “Localret” y el “Consell de Cambres”, y las Universidades “UOC”, “UPC”, “FPC”, “CITM” que aspira a formar parte de la red europea de EDIHs contemplada en el programa Europa Digital (2021-2027) de la Comisión Europea, atendida la confluencia de intereses, suscriben el presente ACUERDO, que se registrá por los siguientes.

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- Objeto**

El objeto del presente Acuerdo es la regulación de los compromisos y obligaciones, organización, coordinación y funcionamiento interno del DIGITAL IMPULSE HUB, como apuesta estratégica para fomentar la transformación digital en Catalunya, la digitalización de la industria y el comercio, el sector público, la digitalización de la formación, el crecimiento de las Start Ups digitales, la innovación y la competitividad internacional de las Pymes catalanas que aspiran a formar parte de la red europea de EDIHs contemplada en el programa Europa Digital (2021-2027) de la Comisión Europea.

La “Cambra de Terrassa” ha impulsado el Digital Impulse Hub, que se gestiona en forma de consorcio de entidades, sin personalidad jurídica propia, constituido para ofrecer, sin ánimo de lucro, servicios de apoyo a la transformación digital de las empresas, especialmente las pymes y a las administraciones públicas. Este consorcio de entidades se formaliza por el presente acuerdo, que detalla la identidad y los compromisos asumidos por cada uno de los integrantes, así como su estructura organizativa.

Conscientes de la necesidad de impulsar iniciativas regionales que aceleren la digitalización de las Pymes y la generación de sinergias fruto de la colaboración entre los actores de la triple hélice administración, innovación, empresa, las entidades socias del Digital Impulse Hub prestarán servicios sin ánimo de lucro que se alinearán con el Plan Estratégico, sus líneas de acción temáticas que se concretarán en planes de trabajo anuales donde se priorizarán anualmente las actividades de cada línea de acción.

### **SEGUNDO.- Contenido de la Prestación de servicios del Digital Impulse Hub**

Concretamente, los servicios sin ánimo de lucro se proporcionarán a través del Digital Impulse Hub a las Pymes y entidades del territorio catalán en las siguientes áreas:

- Ventanilla única de digitalización.
- Servicios de acompañamiento de la transformación digital.
- Formación básica y avance en digitalización.
- Apoyo en la investigación de fuentes de financiación.
- Ecosistemas de innovación y redes.
- Experimentación, ensayos y cocreación.

El DIH, mediante la experiencia y la colaboración de las entidades integrantes entre sí y conjuntamente con las redes regionales, nacionales e internacionales de las que son miembros, tiene que prestar entre otros los siguientes servicios a las empresas, y a las administraciones públicas, como, por ejemplo:

1. Actividades de concienciación de la digitalización y de novedades tecnológicas.
2. Formación, orientación y acompañamiento en digitalización y competencias digitales.
3. Diagnósticos de digitalización.
4. Acontecimientos y ferias de transferencia de tecnología.
5. Servicios de subvenciones a la innovación.
6. Servicios de propiedad intelectual.
7. Proyectos y programas de apoyo a la digitalización para pymes.
8. Instalaciones de última generación, instalaciones de prueba y prototipaje.
9. Apoyo y acompañamiento a las start-ups digitales.

#### **RCERO.- Estructura organizativa del Digital Impulse Hub**

El Digital Impulse Hub tiene la sede física en Terrassa, en la sede de la “Cambra de Terrassa”, con una cobertura de todo el territorio de Catalunya por lo que respecta a la prestación de servicios de digitalización en los ámbitos de la industria, el comercio, la administración pública y la formación.

Digital Impulse Hub es una iniciativa de colaboración público-privada, sin ánimo de lucro, de impacto directo en la digitalización de las Pymes, de la formación y del sector público, con una generación de sinergias donde cada miembro aporta su experiencia, sus recursos y sus proyectos para sumar esfuerzos con una finalidad común.

#### **Roles de los socios del Digital Impulse Hub:**

##### “Cambra de Terrassa” coordinadora o gerente del DIH:

A través del presente acuerdo se designa a la “Cambra de Terrassa” como representante del consorcio de entidades y que actuará como interlocutora única ante la administración y ésta será responsable de las actividades de gestión y coordinación de los servicios prestados por el Digital Impulse Hub así como de la rendición de cuentas de las ayudas públicas recibidas por éste.

En este sentido, la “Cambra de Terrassa” actúa como: (i) Impulsora del Digital Impulse Hub; (ii) Coordinadora del consorcio de entidades (iii) Representante de la iniciativa ante las instituciones europeas y ante redes internacionales; (iv) Impulsora o participante en proyectos conjuntos del DIH.

#### “Localret” y Ayuntamientos socios del Digital Impulse Hub:

Los representantes de la Administración local son socios fundadores de Digital Impulse Hub y actúan como: (i) Impulsores de la transformación digital del territorio que gobiernan y administran; (ii) Impulsores de la transformación digital de las administraciones locales y del sector público en general; (iii) Integradores de las actividades del DIH a nivel supramunicipal, regional y nacional; (iv) Representantes en el Digital Impulse Hub del sector público; y (v) Impulsores o participantes en proyectos conjuntos del DIH.

#### Universidades y fundaciones universitarias socias del Digital Impulse Hub:

Las Universidades y las fundaciones universitarias son socias fundadoras del Digital Impulse Hub y son los centros de competencia donde se genera el conocimiento y la innovación digital y actúan como: (i) Divulgadoras de la investigación y sus aplicaciones en el sector empresarial y en la administración pública; (ii) Impulsoras de la transferencia tecnológica en digitalización; (iii) Aportadoras de soluciones, instalaciones y equipos para desarrollar proyectos de prototipaje y cocreación con el sector privado; (iv) Impulsoras o participantes en proyectos conjuntos del DIH.

#### “Consell de Cambres” socio del Digital Impulse Hub:

El “Consell de Cambres” es socio fundador del Digital Impulse Hub y actuará como (i) Representante en el Digital Impulse Hub de las necesidades del sector privado catalán (empresas y nuevos emprendedores de toda Catalunya); (ii) Impulsoras o participantes en proyectos conjuntos del DIH.

La gestión y funcionamiento interno se realiza mediante unos órganos de gobierno y grupos de trabajo que garantizan su funcionamiento y gobernanza, **recogidos en el Anexo 1 “Protocolo de Funcionamiento interno”**.

El órgano de gobierno del Digital Impulse Hub es el Comité Director y la gestión de sus actividades se realizará mediante un Grupo de Trabajo de Proyectos y un Grupo de Trabajo de Comunicación.

#### **CUARTO.- Obligaciones de las Partes**

El acuerdo implicará que las partes que lo integran asuman las siguientes obligaciones y compromisos:

- Las partes se obligan a acordar el Plan Estratégico y su despliegue en Planes de Trabajo anuales.
- Poner en conocimiento del coordinador del Digital Impulse Hub las alteraciones o modificaciones de los datos, cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente acuerdo y en el programa Europa Digital (2021-2027) de la Comisión Europea al que aspiran a formar parte integrándose en la red europea de EDIH.

- Sustentar las actividades de los Planes de Trabajo Anuales del Digital Impulse Hub, mediante las cesiones o aportaciones por parte de cada entidad miembro en: recursos humanos, subvenciones y proyectos, equipos e instalaciones, que sean necesarios para su ejecución.
- Poner a disposición del Digital Impulse Hub el personal adecuado para la prestación de los servicios sin ánimo de lucro enumerados de acuerdo con el experiencia y conocimiento de cada entidad socia.
- La prestación de los servicios enumerados en el presente acuerdo y en el plan estratégico del Digital Impulse Hub.
- Aportar la documentación e información adicional que pueda ser requerida por parte de la convocatoria de la red europea de EDIHs y de sus manifestaciones de interés.
- Participar en la definición del Plan Estratégico y de los Planes Anuales de Trabajo, con los servicios y actividades que el Digital Impulse Hub llevará a cabo a corto plazo.

**UINTO.- Duración y vigencia del ACUERDO**

El presente ACUERDO tendrá la duración prevista de los diferentes planes estratégicos y Planes de Trabajo Anuales que se presenten y desarrollen por el Digital Impulse Hub y de la vigencia de la red europea de EDIH (2021-2027); a la finalización y aprobación de los proyectos, cuando se justifiquen todas las acciones realizadas, con posibilidad de prórroga expresa teniendo en cuenta la vigencia de la red europea de EDIH.

**EXTO.- Incumplimiento**

En el supuesto de que una de las partes del acuerdo (socio o coordinador) identifique un incumplimiento de las obligaciones de otra parte, ésta comunicará al Comité Director y se requerirá a la otra parte que, en un plazo no superior a 10 días resuelva el incumplimiento.

En caso de incumplimiento sustancial y que éste no se pudiera enmendar, el Comité Director decidirá las consecuencias incluyendo la finalización de la participación en el Digital Impulse Hub.

**ÉPTIMO.- Propiedad intelectual**

De conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación vigente y el contenido del ACUERDO suscrito, cada parte es titular de los derechos de propiedad intelectual obtenidos como consecuencia de los resultados científicos, obras, publicaciones e invenciones producidas por su personal, en el ejercicio de sus funciones, fruto de las actividades desarrolladas en el ámbito de actuación de este programa.

## **OCTAVO.- Causas de resolución anticipada del ACUERDO**

Este ACUERDO podrá resolverse por (i) incumplimiento de cualquier de sus pactos, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder o de la opción prevista en el artículo 1.124 del Código Civil en relación a exigir el cumplimiento, (ii) por mutuo acuerdo y (iii) por todas aquellas otras causas previstas en Derecho.

A pesar de la resolución del ACUERDO, las partes se obligan a llevar a cabo las acciones necesarias para finalizar las iniciativas y obligaciones vigentes generadas por el mismo.

## **NOVENO.- Protección de datos**

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que le sean cedidos en el marco del presente ACUERDO según; (i) el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante, RGPD) y en conformidad con lo que dispone (ii) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), las partes se comprometen a tratar los mencionados datos únicamente conforme se ha establecido y con la finalidad señalada en el presente ACUERDO.

Los datos personales que se faciliten en el marco del presente ACUERDO son tratados por la "Cámara de Terrassa", entidad COORDINADORA y responsable del tratamiento:

"Cámara Oficial de Comerç, Indústria i Serveis de Terrassa"  
Dirección: C/. Blasco de Garay , nº 29-49, 08224 - Terrassa  
Teléfono: 93.733.98.33  
CIF: Q0873004F  
E-mail: [protecciodades@cambraterrassa.org](mailto:protecciodades@cambraterrassa.org)

### Información básica:

<b>Finalidades</b>	Establecer una relación de colaboración entre las partes para la gestión del Digital Impulse Hub.
<b>Legitimación</b>	Acuerdo marco de colaboración.
<b>Destinatarios</b>	No se prevé la cesión de datos a terceros, excepto obligación legal.
<b>Derechos</b>	Acceder a los datos, rectificarlos, suprimirlos, solicitar la portabilidad y la limitación u oponerse al tratamiento.
<b>Información Adicional</b>	Ver página web: <a href="http://www.cambraterrassa.org">www.cambraterrassa.org</a>

De acuerdo con el artículo 5 de la LOPDGDD, se obligan a mantener el secreto profesional respecto a los datos. Esta obligación subsistirá aún después de extinguida la relación entre las partes.

**DÉCIMO.- Resolución de conflictos**

Las partes que intervienen en este ACUERDO acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación de este ACUERDO o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante la sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que así conste, firman el presente documento, que consta de diez (10) hojas y un anexo escritos sólo por el anverso y con una copia para cada uno de los socios y a un solo efecto en la ciudad y fecha mencionadas al encabezamiento.



Ilmo. Sr. Ramon Jofresa  
Presidente  
Cambra Oficial de Comerç, Indústria i  
Serveis de Terrassa



Ilmo. Sr. Jordi Ballart Pastor  
Alcalde  
Ajuntament de Terrassa

Ilma. Sra. Mireia Ingla Mas  
Alcaldesa  
Ajuntament de Sant Cugat del Vallès

Ilma. Sra. Ana Maria Martínez Martínez  
Alcaldesa  
Ajuntament de Rubí

Maristany

Presidente  
Consorci Localret

Exc  
Presidente  
Consell General de Cambres de Catalunya

Excmo. Sr. Josep A. Pianell Estany  
Rector Magnífico  
Universitat Oberta de Catalunya (UOC)

Sr. Xavier Roca Ramon  
Delegado del Rector  
Universitat Politècnica de Catalunya (UPC)

Prof. Carles Sora Domenjó  
Director Académico  
Centre de la Imatge i la Tecnologia  
Multimèdia (CITM)

Prof. LUIS LIANES MARCI  
Director  
Fundació Politècnica de Catalunya (FPC)